

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TOLIMA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE
UNA PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Ibagué, 8 de abril de 2025.

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Tolima, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
NH000100995	Vereda Olla Grande, del municipio de Icononzo, del departamento del Tolima.
NI000008249	Predio El Jardín, vereda El Crucero, del municipio de Villarrica del departamento del Tolima.
NI000012065	Predio Pan de Azúcar, Vereda Cedral, del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.
NI000012956	Predio Santa María, Vereda Malta, del municipio de Prado del departamento del Tolima.
NI000033197	Finca El Rosal, Vereda La Palmilla, del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.
NI000046418	Predio Miraflores, vereda Brillante del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.
NI000070358	Vereda La Fila, del municipio de Icononzo del Departamento del Tolima.
NI000149063	Finca La Esperanza, vereda San Cristóbal, del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.
NI000149063	Vereda Juntas, del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.
NJ000027373	Finca El Engaño, vereda El Rodeo, del municipio de Cunday del departamento del Tolima.
NJ000052852	Predio Agua Bonita, Vereda El salado, del municipio de Herveo del departamento del Tolima.

NJ000068305	El Cruce vía Neiva, vereda El Jordán, corregimiento Gaitania del municipio de Planadas del departamento del Tolima.
NJ000070393	Finca El Paraiso, Vereda La Islandia, del municipio de Rovira del departamento del Tolima.
NJ000070429	Vereda El Porvenir, del municipio de Ataco del departamento del Tolima.
NJ000078889	Finca La Manigua, vereda Potosí, del municipio de Cajamarca del departamento del Tolima.
NJ000080095	Corregimiento Gaitán, del municipio de Rio Blanco del departamento del Tolima
NK000005439	Predio Cielo Azul, vereda San Pedro, del municipio de Ataco del departamento del Tolima
NK000012000	Predio Pan de Azúcar, Vereda Cedral, del municipio de Ibagué del departamento del Tolima
NK000029550	Predio Las Palomas, vereda La Esmeralda, del municipio de Planadas, del departamento del Tolima.
NK000051051	Predio la Palma Rosa, vereda El salado, del municipio de Ataco, del departamento del Tolima.
NK000075855	Vereda El Verjel, del municipio ortega, del departamento del Tolima.
NK000100911	Predio la Argelia, vereda Maco Alto, del municipio de Chaparral, del departamento del Tolima.
NK000113115	Municipio de Palocabildo, del Departamento del Tolima.
NK000137559	Municipio de Santa Isabel, del Departamento del Tolima.
NL000012944	Vereda Aceituno, del Municipio Purificación, del Departamento del Tolima.
NL000063722	Finca La Sonora, vereda La Aurora, del Municipio de Cunday, del Departamento del Tolima.

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 – 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18

	IBAGUÉ	CARRERA 38 N° 4i - 42 Edificio Cooperamos Piso 4 Barrio Magisterio.
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Tolima, a partir del **8 de Abril de 2025**. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



ALEXA YURANI ROMERO VERJAN
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

ID- 115644, ID 115794, ID 115839, ID 115844, ID 115919, ID 115979, 116072, 116325, 116489, 116611, 116668, 116681, 116685, 116728, 116739, 116992, 117043, 117126, 117227, 117367, 117476, 117522, 117557, 117683, 117842.

Proyectó: *Diana Marcela Tovar Prada - Profesional Rupta – Anexo 11*

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-75 V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Tolima - Ibagué